

Proceso: FILIACION
Demandante: GLORIA ELSA AGUILERA LARA
Demandado: MARIA IDALID LARA URREA, ANA MIRIAM LARA URREA, MISAELINA DEL CARMEN LARA URREA, ANA ELVIRA LARA DE BEJARANO
Radicado: 500013110002-2017-00192-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de diciembre de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILLEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo informado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y como quiera que los restos mortales del causante JOSE AQUILINO LARA URREA, se encuentran inhumados en el cementerio de Medina (Cundinamarca), se dispone:

Que se dé cumplimiento en su integridad a lo ordenado en el literal a. del numeral 5 del auto de fecha 10 de julio del 2018, advirtiéndolo al personal técnico especializado de esa institución, que para llevar a cabo el nuevo cotejo deben tomarse las muestras óseas indicadas en el inciso segundo del literal c. (CONCLUSIONES) del informe pericial de genética forense, obrante en el envés del folio 275 de este proceso. Expídase la comisión a que haya lugar de manera completa y adecuada, adjuntando los anexos del caso, incluida copia del auto mediante la cual se concedió amparo de pobreza a la demandante y del informe obrante a folio 275 y 276 del expediente por las dos caras.

Oficiése con destino al INML, informándole sobre el particular solicitando que una vez sean tomadas nuevamente las muestras óseas del causante JOSE AQUILINO LARA URREA, en los términos como lo indica el informe pericial de genética forense, estas sean cotejadas con las muestras que fueran tomadas y que reposan en ese instituto de la presunta hija GLORIA ELSA AGUILERA LARA, a fin de determinar el respectivo nexo paternal. Al librar la comunicación correspondiente, que se anexe copia del informe obrante a folio 275 y 276 del expediente por las dos caras.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 6 del auto de fecha 10 de julio de 2019 (fl.161), en el sentido que lleve a cabo el emplazamiento allí indicado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race